

879/4



Año 1777.

89/4 22.

Orden de la Camara, para que esta
Real Aud.^a informe, si la pretension de
D.ⁿ Ignacio Ramiro, y Lomir, Cav.^{ro} El Cri
to de S.ⁿ Juan, Regidor perpetuo de la Ciudad de
Calatayud, en que solicita al Cédula de pre
heminencia para asistir al Ayuntamiento.
y demas Actos de tal Regidor, quando sus ocu
paciones se lo permitian. Nota. Por auto
de 7 de Abril se dio cumplimiento mandando que el Correg.^{or}
y Ayuntamiento de Calatayud, informase con separacion
lo que se le ofreciere en este particular; y que hecho lo
brese el fiscal de S.ⁿ M., lo que se ha cumplido asi; Y el
Fiscal de S.ⁿ M. Dice (Lease)

do y
Real Informe

Señor Villava

Pl. Acuerdo }
de Calatayud }

Pl.
Sebastián

7 Copia

Sch.

Don Ignacio Ramiro, y Escriba^{ro}
del Ayto de S.ⁿ Juan, Diputado de los Rey-
nos de Aragon, y Valencia, que acaba de
ser, Regidor perpetuo de la Ciu.^d de Calata-
yud, que es de voto en Cortes, hace presen-
te a V. M. que asi en la Diputacion, como
en el empleo de Regidor, que ha veni-
do desde el año 1758 ha desempeñado su
obligacion con el celo, y desinterres, que es
notorio, que en el tiempo de su residen-
cia en esta Corte, como tal Diputado han
deido sus haciendas, (que estan repartidas
en varios lugares del Reyno de Aragon) con-
siderable aumento por falta de asistencia
personal: Que el P.^{re} y Abuelo del Cop.^{te} en
viraron igual oficio de Regidores comen-
tados de servicio desde la planta del nuevo
Gorriano en otro Reyno en el que saci-
ficaron sus haciendas, y se pusieron en
grave riesgo de su vida, por el feliz exito
de las Armas del Sr. Felipe Quinto, como
cometa las Relaciones de meritos, que hace

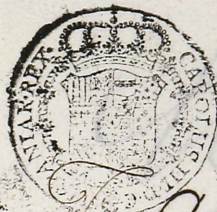
presentes a N. M. en esta atencion, y por
ende foytoso al exp.^{te} restituirse ala Cui
de Calatayud su nativo Pair a cuidar
su hacienda, y Casa, que necesitan p.^a su
recobro una pronta, y continua asisten.

Supp. a N. M. se digne concederle una
Cedula de present. p.^a asistir a los ayuntam.
mientos, y demas actos de tal Regidor, y
quando sus ocup. se lo permitan, asi como
envio N. M. conceder iguales gracias a
D.^{no} Lorenzo Lazaro, y S.^{no} Gil, y D.^{no} Diego
Navarro, y como sus antecesoros en
los a.^{os} 1744, y 1769 Regidores en la Cui
de Calatayud. Se resulta de haver servido
Diput.^{on} de los Reynos, una gracia exp.^{ta}
merecer el exp.^{te} y la benigna clemencia
de N. M. Ma.^d 3 de Mayo de 1777 = D.^{no} Ignacio
Ramiro, y Comis.

En atencion a los motivos que expone D. Ig-
nacio Ramiro, Regidor de la Cui. de
Calatayud, en memorial que ha presenta-
do a la Cam.^a (de que es copia la adjunta)
solicita R.^l Cedula de preeminencia para
asistir a los ayuntam.^{tos} y demas actos de
tal Regidor, quando sus ocupaciones se lo
permitan. Y de acuerdo de la Cam.^a lo remi-
to a V. E. para que en su vista informe
y sea R.^l Cedula sobre esta instancia lo que ve-
la ofriere, y pareciere, avirandome en bre tan-
to al recibo de esta. Dio. o. a V. E. m. d.
como desco. en. a 17 de Mayo de 1777.

Juan Ramon de la Cruz

or n
S. D. Antonio Navarro.



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Auto Larag. Abril siete de 1777. A. de. Nal

Regente

Vega

Virginia

Villava

villars

Mineral

Funze

Arin

Obedecese la Orden de la Camara que es-
presa la Carta que antecede de fecha diez
y siete de Marzo, proximo pasado; En q.^{to}
a su cumplimiento, el Cav. Corregidor, y Ayun-
tamiento de la Ciudad de Calatayud, infox-
men separadam.^{te} lo que se les ofxriere, y
pareciere sñe el contenido del Memorial de
D.^o Ignacio Ramiro; Thecho. los citados In-
formes, se pare el Exped.^{te} al Fiscal de
C. M.

Nota

En 12 de Abril, se escribió la Carta conresp. al Cor
reg.^o pidiendo los Infantes, con prevención de que evagua
dos, con lo dirigiese, con el Memorial Original, para
que se le haura remido.

1777.
B. M. de un, una
Céjuro, Servidor
Joseph de Rada
y Rodríguez

1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

Separation of forces

Son of Mr Joseph Sebastian, of Oxford

No 509 Que dom m. d. d. Calat
 tavis Mayo 2 de 1777

BLM del, ^{en un}
Ciego, servidos
Joseph de Rada
y Rodriguez

12. 11. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850.

Nov 9 Prof Robinson (of Oxford)



Quatro despachos de officio quatro intes.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE

Compos

Suo faciendo al Informe que E. revir
 vió pedame sobre la prision de D.
 ygnacio Ramiro, Reg. de esta Ciudad, en
 que solicita su suag. Leales e prehe
 minencias para admitir a los Aunta
 mientos, y demás Actos quando sus
 ocupaciones solo permitan, ausida de
 las exposiciones contemdar en elue
 moial cula Copia, se buelo Digo: Que
 no dudo seran ciertos los servicios he
 chor por los Avocados de esto D.
 ygnacio Ramiro, y que havia sedempe
 nado con el honor y distincion de su
 nacimiento, quando en xanga se puvie
 ron a su Ciudad, y esto mismo lo ha
 ce mas preciso para la asistencia en
 las obligaciones y cargo de su oficio
 de Reg. or, pues como persona tan

distinguida, é instruida, entodes lo
necesario, por el exercicio, y practica q
sobre su talento tiene adquirido en la corte
de el Empleo de Diputado de Millones,
es mas precisa su asistencia para dis
currir, y hacer todo aquello que sea con
veniente a el Servicio de ambas Mage
y bien pp. Co. de esta Ciudad en que como
se patacio se desea exercitar para uti
lidad de esta, y con mayoria de razon,
quando en el dia es muy corto el num.
de Neg. pues se hallan algunos au
sentes, y otros accidentados, deduente
que con dificultad se suele congregarse
el Cuerpo Politico con la mayor parte de
Neg. de que actualmente se compone
Cuerpo que año D. no. Ignacio Ramiro
tiene su patrimonio en varios puebls,
pero la mayor parte se halla en es
ta Ciudad, y a dar leguas de distan
cia, con poca proximidad, puede acudir
muy bien a Ciudad a dar Xermas,
segun lo hacia antes de paxar a la corte
de para el Servicio de su Empleo, y lo

hicieron su padre y Abuelo hallandose
Neg. y si año Ramiro de de la Corte
ha sabido conducir bien maneja, y direc
cion aumentar sus Xermas, como estor in
formado no me parece podria hacer mena
en Calataud. Sin dexar de acudir al de sem
pero de oficio de Neg. pues conviene
tanto su asistencia por las razones indi
cadas. Assi lo entiendo, y me precia
la Conciencia exponiendo a V. C. de que
haya el merito, que tubiere por convenir.
su agrado Superior.

Quedo con el mayor res
peto ala disposicion de V. C. rogando
a Dios aumente su Grandeza para
bien del Nestro. Calataud Mayo 2
de 1777.

Yo Xmo
Señor
Joseph de Rada
y Rodriguez



Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Large handwritten flourish or initial.]

Mi S.^{ra} mdo. Permito a V.^{da} el Informe que se me tiene pedido
por el Sr. Acuña, sobre lo expuesto por D.ⁿ Ignacio Ramiro
solicitando cedula de preeminencias para asistir a los
Ayuntam.^{tos} y demas actos de D.ⁿ quando sus ocupaciones
se lo permitan; y espero lo pare a la superior noticia de el
tribunal. Con este motivo me opongo a la disposicion
de V.^{da} cuius vicia g.^{te} Dios me. años Calatayud en mi
consistorio 26 de Abril de 1777

D. L. M. de V.^{da}

Joseph de Rada sus mayores señores
y Rodriguez, Diego Sanz Cervera

D.ⁿ Christoval Casanova

D. L. M. N. y L. Ciu de Calatayud
Joseph Monreal y Vicente

D.ⁿ Joseph Sebastian y Ortiz



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Ex^{mo} V^{co}mo

3 axa V^{ra} Interes el informe q^{ue} V^{ra} C^{ia} V^{ra} Interes pedir al
Ayuntamiento sobre lo expuesto por D^{no} Ignacio Ramiro
y C^{on}sejo de esta Ciudad en representacion
hecha a V^{ra} Mag^{ad} Suplicando se digne concederleedula
de preeminencia para a V^{ra} C^{ia} de los Ayuntamientos
y olemas actor de tal Residox quando sus ocupacio-
nes solo permitian en la forma q^{ue} se iravio con ceder
la a D^{no} Lorenzo Laxaro, Nam^{to} y D^{no} Diego
Naxarro y Lomez devo dexar: Que el referido D^{no} Ig-
nacio ha de empeñado con acierto celo y de interer
quanto en cargo y comisioner ha puesto el Ayunta-
miento a V^{ra} ciudad, en el tiempo q^{ue} ha servido el em-
pleo de Residox: Que e cierto tiene V^{ra} rentas re-
partidas en Zaragoza, La Almunia, Foxabrix y to-
xata y no veduda habran padecido atraxo quando
lo experimentan algunos Residoxes en la q^{ue} por
en fuxia de Calat por no permitirles los nego-
cios dela Ciu^{dad} el corxer pon diemte cuidado de ellas

que sobre ser notorias las excois del Padre y Abuelo de
D^{no} Ignacio lo manifestaran y en duda las relacio-
nes de merito q. supone precedidas. No parecio que
de dudarse haia de empeñado D^{no} Ignacio Ramiro
todas las obligaciones en q. le tomo conituido la Dipu-
tacion de los Regnos. Ultimam^{te} las las cedula que
supone concedidas a los referidos Larazo y Navarros.
Sus antecesoros conitaran en la Secretaria donde re-
despacharon: Vreduciendole dha representacion a
los particulares q. conitue este informe de reaxe ha-
ber satisfecho quanto V.C. me precione. Nuestro Señor
prospere a V.C. en su mayor exandera los muchos
amor q. le suplico.

De mi sala conititua de la Ciudad
de Calatayud veinte y seis de Abril del año 1777.

Yo Joseph de la Cruz
y Rodriguez
D^{no} Diego Carr. Cruzera
A. Las Ordenes de V.C.

Don Christoval Casanova
Don L. M. N. y L. C. de Calatayud
Joseph Monreal y Vicente



Para despachos de oficio quarenta.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

El Alcalde de S. M. en vista del Expte. de Informe
a la fr. Cam. en raxon de la pretension de D. Ignacio Ra-
mire y Escriba Carrallero del Abito de S. Juan Regidor Repe-
tuo de la Cui. de Calatayud y Diputado q. fue de los Regi-
nos de Aragon y Valencia, respectiva a que S. M. (Dio le
que) se digne conaserle fr. Cedula de Preeminencias para
asistir a los Ayuntam^{tos}, yemas actos potal Reg^{or} quando
su ocupacion se lo permitan: Dize q. segun lo informado
por el Carrallero Corregidor y Ayuntam^{to} de la dha Cui. no pa-
rece puede surar de que es cierto el contenido del Memorial
q. presento el nominado D. Ignacio Ramire en la fr. Cam.
comprehensiuo a la citada su pretension, ni tampoco, de que
por los meritos q. en el propone era acreedor a que S. M.
le dignase dispensarle esta gracia, solo permitiesen las actuales
circunstancias en que dho Ayuntam^{to} se halla del corto num.
de Regidores q. hay por hallarsen algunos ausentes, y otros
accidentados, de suerte q. segun informa el dho Carrallero Cor-
reg^{or} con dificultad se suele congregar el cuerpo politico con
la maior parte de Regidores de que actualm^{te} se compone,
por auo motivo aunq. sea cierto como el Alcalde de S. M. lo su-
pone q. consiguieron iguales gracias D. Lorenzo Casaro y
D. Gil, y D. Diego Navarros y Gomez Regidores de la
Ciudad de Borja en los años de mil setecientos quarenta

y uno, y mil trescientos sesenta y cinco Anteaños al Sr.
Don Ignacio Ramiro de Roulta de haver servido la Diputa-
cion de los Reynos no estaria tal vez entonces en el punto
tanto con la falta de Movimientos Capitulares, con que en el
dia era el de Calatayud, y por ello procede el que se deses-
tine la pretension sobredicha, al menos por ahora, y mientras
este pervenir en la situacion del corto numero de Regi-
dros en disposicion de poder servir sus empleos con que en el
dia se halla; todo lo que: Entiende el Real de S. M. que
V. E. siendo servido para informar a la R. Camara, o lo
q. fuere mas del agrado de V. E. y proceda en fin.
que pide V. A. Tarazona y Mayo 24 de 1777

Cobrada una de oñ con el respecto debido
en vista de los informes del Correg.^r y cap.^{to} de
aquella Ciudad y dello exp.^{to}. No todo p^adris Fije-
cal Dice esta Aud.^a que es cierto el mérito
de don J.^o Samiro como igualmente de su Padre
y Abuelo y el que ha contrahido sirviendo en
el honorífico empleo de Diputado de los Tiempos
con desamparo. ^{baj.} parece de constitución
acreditor alagüa quedolevica mayormente
mediante lo exemplar de D.ⁿ Juan Lázaro
y D.ⁿ Diego Nabarro sus antecesoros cuyos ^{hechos} ~~actos~~
~~se constarán en la serie de las d^{as}.~~ Cámara
Pero no puede menos la Audiencia hacer pre-
sente a V. M. la acortada Constitución
del V. P.^{to} de Calatayud y que expone aquel
Correg.^r en su informe ~~acerca de este caso~~ ^{dando}
~~desa la paz de aquella Ciudad están~~
~~imposibilitados ad~~ ^{re} en este exp.^{to} y mas por
extenso en otra a inst.^a de D.ⁿ Joseph Linares
intermedia vna denuncia de ese empleo

a saber es q^l. de los 4 neg^{os}. de q^l. se componen
a q^l. de q^l. D^o. Miguel Lobera y Ciria servia
a V. M. de un negro en la ciudad de Berachin
q^l. D^o. Felipe Ramiro era dependiente de los de Berachin
D^o. Mariano Lobera ausente hacia muchos
años y solo en lo restante uno estaba ha
bitalmente enfermo. Pero Circa de los sucesos
de estos neg^{os}. Circa de los sucesos años q^l. de q^l. el p^o.
de los neg^{os}. cañaba en la demas, de cuya
consideracion para anadieste hallarse D^o. Felipe
en edad no avanzada robusto e instruido
en los asuntos de aquella ciudad a la que
se privaba de un habil y distinguido Peticion
~~de los neg^{os}.~~ por el ar^o. de V. M. por el p^o. de V. M.
Esa. Taxap^a y Junio de 1777.

Muy V. mio. Remito a V. S. el infor-
me adjunto que hace esta ciudad
en la infancia de D^o. Ignacio Ramiro
y Camir fug^o. P^o. P^o. de la ciudad de
Calataiud, en q^l. solicita R^o. Cedula de
Prohemio para auxir a los Aruntam.
y demas actos, p^o. y quando sus
ocupaciones de lo permitam, a p^o.
de q^l. se sirva V. S. hacerlo pre-
sente a la R^o. Cam^a.
Dios q^l. a V. S. m^o. D^o.
Taxap^a 10. de Jun. de 1777.

J. Conde de Portellano

